

31200-37

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO**

CERTIFICA

Que mediante Resolución No 069 de mayo 9 de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció la Personería Jurídica, a la entidad denominada NORMAL PILOTO MOVIL DE ALFABETIZACION Y CATEQUESIS, con Nit N°890.980.435-3, con domicilio en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.18159 del 21 de diciembre de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se aprobó Reforma Estatutaria cambiando su razón social por CORPORACION ACARPIN.

Que mediante Resolución No 0408 de 3 de marzo de 1989, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria y se cambia su razón social quedando ACARPIN CASA DEL GAMIN.

Que mediante Resolución No.1339 del 9 de agosto de 2000 se aprobó Reforma Estatutaria cambiando su razón social por ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD.

Que mediante Resolución N°3235 del 27 de agosto de 2014, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD.

Que la duración de la institución denominada ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD es indefinida.

Que el objeto social de conformidad con el artículo 2 de los estatutos son;

- a. *“Es la protección integral a la niñez de 6 a 18 años, abandonada o en situación de alto riesgo o vulneración de sus derechos, peligro físico o moral. Esta atención estará encaminada al restablecimiento de derechos como: nutrición, vivienda, vestido, capacitación, salud, educación, recreación, deporte y cultura, que serán prestadas, procurando la cooperación de las entidades gubernamentales o particulares.*
- b. *Realizar actividades encaminadas a establecer contacto con familiares o acudientes de los niños, niñas y adolescentes con el fin de que estos al salir de ACARPIN, encuentren un medio familiar para su normal desarrollo.*
- c. *Velar por la legalización de la situación civil de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo para ello, relación con los familiares y autoridades competentes...”*

Que las funciones de la Asamblea General, son:

- a. *“Decidir sobre las políticas y objetivos de la Fundación, reformar los estatutos y decidir sobre su disolución.*

- b. *Nombrar y remover libremente la Junta Directiva, sin designar dignatarios.*
- c. *Decidir sobre la aprobación del presupuesto de ingreso y egresos para cada año.*
- d. *Elegir el revisor fiscal y su suplente.*
- e. *Aprobar el balance general del ejercicio anual, los estados financieros y declarar fenecidas las respectivas cuentas de la fundación.*
- f. *Designar las entidades o entidad sin ánimo de lucro, a las cuales deban trasladarse los bienes remanentes al momento de aprobar su liquidación.”*

Que las funciones de la Junta Directiva son;

- a. *“Designar entre sus 7 miembros los cargos de presidente – representante legal y vicepresidente.*
- b. *Decidir sobre la creación de otras sedes dependientes de la central en distintos lugares del departamento o del país, así como la suspensión de alguna o de algunas de las existentes.*
- c. *Dictar las normas a las cuales deba someterse el funcionamiento de las dependencias a que se refiere el literal anterior.*
- d. *Revisar el presupuesto que anualmente debe presentar el presidente y la dirección a consideración de la Asamblea General.*
- e. *Aprobar la estructura general de los programas mediante los cuales la Fundación realiza sus objetivos de protección integral al niño, niña y joven de 6 a 18 años de edad.*
- f. *Se entiende por estructura general los planes mediante los cuales la Fundación busca la realización de sus objetivos.*
- g. *Decidir sobre los casos específicos que se presente entre personas objeto de la acción protectora de ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, y el personal administrativo, operativo y de servicios generales con su debida remuneración.*
- h. *Decretar recesos transitorios o definitivos en el funcionamiento de una o mas sedes dependientes de la central, cuando a su criterio, ello sea necesario.*
- i. *Aceptar la vinculación de benefactores de la entidad y/o su desvinculación por las causales previstas en estos estatutos.*
- j. *Autorizar al presidente para ejecutar actos o para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales.*
- k. *Los miembros de la Junta Directiva no podrá ser parientes de personas que presten servicios remunerados a la fundación dentro del tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad.”*

Que la Junta Directiva elegida mediante Acta N°1 del 24 de marzo de la Asamblea General Ordinaria y Acta N°2 del 24 de mayo de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de un (1) año, está conformada de la siguiente manera;

- MARIO HERNAN CORREA ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.038.596, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- GERMAN CORREA ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.241.619, en calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva.

- JUAN CARLOS MACIAS VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.697.304, en calidad de Vocal de la Junta Directiva.
- LUZ ESTELLA RAMIREZ DE MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°21.908.117, en calidad de Vocal de la Junta Directiva
- OSCAR RICARDO HERNANDO VALDIVIESO VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.406.975, en calidad de Vocal de la Junta Directiva.
- MARIA DEL PILAR CASTRO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.892.849, en calidad de Vocal de la Junta Directiva.
- GABRIEL JAIME FRANCO CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.618.433, en calidad de Vocal de la Junta Directiva.

Que las funciones de Presidente de la Junta Directiva son;

- a. *“Ejercer la representación legal de la entidad.*
- b. *Representar la entidad en forma judicial o extrajudicial.*
- c. *Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, los reglamentos a que deben someterse en su funcionamiento, tanto la fundacion, como las demás dependencias que existan fuera del domicilio de la central.*
- d. *Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su estudio y revisión en primera instancia, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación.*
- e. *Rendir anualmente a la Asamblea General, informe sobre el estado financiero de la Fundación.*
- f. *Desarrollar la ejecución presupuestal y realizar operaciones, aun no previstas en el presupuesto, pero someterá estas últimas a la aprobación de la Junta Directiva. Pata tal efecto y como Representante Legal de Fundación, queda facultado para aceptar donaciones y legados con beneficio de inventario, para suscribir toda clase de documentos, para constituir apoderados especiales y en general, para cumplir el objetivo de la entidad, velando que los depósitos de los dineros o su inversión en CDT y otros títulos valores estén bien seguros en entidades financieras con las limitaciones previstas en estos estatutos.*
- g. *Delegar en el Director Ejecutivo la selección del personal administrativo y de servicios generales, con sus asignaciones previstas aprobadas por la Junta Directiva.*
- h. *Decidir en primera o segunda instancia según corresponda, los caos específicos que se presentan entre el personal administrativo, de servicios generales o personas extrañas a la Fundación. La decisión adoptada por el Presidente podrá, en todo caso, ser apelada ante la junta directiva, dentro del mes siguiente a su pronunciamiento.*
- i. *Firmar los instrumentos negociables en que tengan intereses la entidad y los cheques cuando no lo pueda realizar el tesorero.*
- j. *Ejercer las demás funciones que le sean propias en su carácter de Representante Legal de la entidad.”*

Que inscrito como Representante legal se encuentra el señor MARIO HERNAN CORREA ROBLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.038.596, como Representante Legal Suplente se encuentra el señor GERMAN CORREA ROBLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.241.619 y como Revisor Fiscal se encuentra la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ACOSTA, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.768.863 portadora de la

Tarjeta Profesional N° 71000-T; los cuales fueron elegidos mediante Acta N°1 del 24 de marzo de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de un (1) año.

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. 